

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	1/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, A LA VIDA, AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y A LA VERDAD, POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, EN AGRAVIO DE V, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1, EN TIJUANA Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA 6, EN TECATE, BAJA CALIFORNIA, AMBOS DEL IMSS	<p>SEXTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los servidores públicos del Hospital General Tecate, así como del Hospital General Tijuana para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SÉPTIMA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se exhorte, en los casos que así proceda, a los servidores públicos del Hospital General Tecate, así como del Hospital General Tijuana a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que se acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento</p>	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	31/01/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	2/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE V1 y V2, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, DEBIDO A LA FALTA DE DESCUENTOS EN LAS TARIFAS	<p>PRIMERA. Instruir a quien corresponda para que la SCT a su cargo celebre, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, convenios con los permisionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros de las Empresa 1, Empresa 2, Empresa 3, Empresa 4, Empresa 5, Empresa 6 y Empresa 7, a fin de que en las rutas y corridas autorizadas, otorguen tarifas reducidas o disminuidas a favor de las personas con discapacidad, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento</p> <p>CUARTA. Ordenar la realización de las acciones legislativas y administrativas necesarias, para que la formulación, suscripción y ejecución de los convenios de descuentos a las personas con discapacidad, pasen a formar parte de las condiciones generales de operación de los permisos otorgados y que se otorguen en el futuro al sector autotransporte de pasajeros, a fin de que gradual y progresivamente se vaya extendiendo este beneficio a los demás medios y sectores de transporte de pasajeros, enviando las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. Publicar y difundir en medios de COMUNICACIÓN social, dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, la existencia del derecho de las personas con discapacidad a gozar de descuentos en las tarifas del servicio público federal de transporte de pasajeros y las instancias con que cuenten para presentar quejas por irregularidades o ante el incumplimiento de los descuentos a que tienen derecho, remitiendo a este Organismo nacional las constancias con que acredite su cumplimiento</p>	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	09/02/2018	<p>CUARTA:</p> <p>La Dirección General Adjunta Técnica de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT informó que el 20 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 que establece los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio de transporte aéreo; asimismo, que el 26 de junio de 2017 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, teniendo como base los derechos de los pasajeros en cuanto a las personas con discapacidad. Aunado a ello informó que, algunas aerolíneas otorgan descuentos del 15% al 25% en tarifas y brindan atención especializada a clientes con discapacidad, brindándoles accesibilidad y asistencia; sin embargo, la Dirección General de Aeronáutica Civil realizará las acciones respectivas para buscar con las 9 aerolíneas que operan en el país los acuerdos y convenios necesarios en busca de lograr obtener descuentos en las tarifas a personas con discapacidad, sin dejar de lado que existe imposibilidad jurídica para que el descuento sea obligatorio. Se tiene por Cumplimentado Parcialmente.</p>
			<p>PRIMERA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación dirigida al personal de esa Secretaría adscrito a las diversas áreas que participan en la evaluación de proyectos de su competencia para que, en lo sucesivo, los sometan a consideración, de manera oficiosa, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a efecto de que determine si el proyecto planteado impacta en COMUNIDADES indígenas y, en consecuencia, se inicie el proceso de consulta, solicitando se envíen a este Organismo Autónomo las pruebas de su cumplimiento.</p>	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	3/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y A LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INTEGRAL MORELOS.	<p>PRIMERA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación dirigida al personal de esa Comisión Federal de Electricidad adscrito a las diversas áreas que participan en la coordinación de trabajos y estudios para seleccionar sitios donde se impulsen proyectos de desarrollo o infraestructura a fin de que, en lo sucesivo, los sometan a consideración, de manera oficiosa, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que determine si el proyecto planteado impacta en comunidades indígenas y, en consecuencia, se inicie el proceso de consulta, solicitando se envíen a este Organismo Autónomo las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>ÚNICA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación dirigida al personal de esa Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que, en lo sucesivo, cuando tengan conocimiento de hechos como los que dieron lugar a la presente Recomendación, los sometan a consideración, de manera oficiosa, de la instancia que se designe en esa Comisión para que conforme a sus atribuciones proporcione la asesoría respectiva y garantice el derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, solicitando se envíen a este Organismo Autónomo las pruebas de su cumplimiento.</p>	<p>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</p> <p>COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</p>	27/02/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	5/2018	VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA LIBERTAD PERSONAL, POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA DE V1, V2 y V4, Y RETENCIÓN ILEGAL EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11 y V12; A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO EN AGRAVIO DE V5; A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR USO EXCESIVO DE LA FUERZA EN AGRAVIO DE V4, V5, V6, V7, V8 y V9, Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN INDEBIDA DE LAS FOTOGRAFÍAS DE 12 AGRAVIADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA CDMX Y EN EL ESTADO DE OAXACA.	<p>SEXTA. Se emita una circular para que esa Comisión Nacional de Seguridad se abstenga de exhibir las fotografías y proporcionar los datos personales de las personas detenidas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD	20/03/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	6/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN AGRAVIO DE LOS USUARIOS DE LAS CAJAS DE SEGURIDAD, POR LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA MINISTERIAL Y EL EXCESO EN LA REALIZACIÓN DE UNA ORDEN DE CATEO EN CANCÚN, QUINTANA ROO.	<p>TERCERA. En el plazo de cuatro meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, diseñar e impartir un curso integral a todo el personal ministerial de la PGR que intervenga en operativos de cateo, relacionado con la capacitación y formación en materia de derechos humanos; asimismo en igual periodo, elaborar un protocolo de actuación homologado sobre la debida diligencia ministerial en la ejecución de cateos, apegándose en todo momento a los artículos 4 y 16 constitucionales, y remitan a la Comisión Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.</p>	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	28/03/2018	<p>Mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1043/2018 de 10 de mayo de 2018, el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, en cuanto al cumplimiento al punto recomendatorio señaló lo siguiente: "...Respecto a la primera parte de la recomendación específica tercera, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1019/2018 se solicitó al Director General de Promoción y Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento. Respecto a la segunda parte de la recomendación específica tercera, mediante el diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/1022/2018 se solicitó al Director General de Análisis Legislativo y Normatividad, emitir sus consideraciones respecto a la forma de dar cumplimiento a la recomendación específica que nos ocupa."</p> <p>Se tiene por Cumplimentado Parcialmente.</p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	9/2018	DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, ACTOS DE TORTURA Y VIOLENCIA SEXUAL EN AGRAVIO DE V, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	NOVENA. Se elabore en un lapso de tres meses o, en su caso, se actualice y se verifique el debido cumplimiento de un protocolo para que los servidores públicos de la SEDENA en San Luis Potosí, empleen, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, debiéndose informar sobre el cumplimiento del mismo, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su utilización.	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	02/04/2018	Por lo que toca al Noveno punto recomendatorio, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de correo electrónico de imágenes número 41827, de fecha 26 de abril de 2018, dirigido a todos los integrantes del Ejército y Fuerza Área Mexicanos, ratificó la obligación de dar cumplimiento al numeral 18E del Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas, para que el personal militar emplee de manera intensiva las cámaras fotográficas y de videograbación y de grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil, y sea posible contar con evidencia de que la actuación del personal de la Fuerzas Armadas es respetuosa de los derechos humanos. Aunado a lo anterior, se han impartido pláticas, cursos y conferencias en los diversos mandos territoriales, sobre el Uso de la Fuerza. Se tiene por Cumplimentado Parcialmente el noveno punto recomendatorio por lo que hace a la Secretaría de la Defensa Nacional.
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	10/2018	VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD PERSONAL DE V1, ASÍ COMO AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, EN AGRAVIO DE V1 Y V2, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	CUARTA. Se giren instrucciones para que en el plazo de un mes se emita una circular dirigida a todos los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para que, en el desempeño de su cargo, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	19/04/2018	
			SEXTA. Diseñar y publicar en el término de tres meses, un protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas para el control de multitudes, previendo la respectiva coordinación con sus municipios, con el objetivo de establecer técnicas de intervención para actuar con decisión y sin demora ante actos inminentes de violencia que pongan en peligro la seguridad de las personas partiendo de los factores de riesgo, en estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.			
			TERCERA. Se giren instrucciones para que en el plazo de un mes se emita una circular dirigida a todos los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública para ese Municipio a fin de que, en el desempeño de su cargo, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS		
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	11/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA CONTRA QV1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9 Y V10, POR LA TRANSMISIÓN IRREGULAR DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO A	SEGUNDA. Se emita una circular, en el plazo de tres meses a partir de notificada la presente Recomendación, dirigida a los titulares de las delegaciones federales y servidores públicos que laboran en las mismas, en la que se les ordene a emitir certificaciones, constancias o cualquier otra clase de validación análoga, únicamente por lo que respecta a las atribuciones que correspondan a la Secretaría y al órgano emisor de tales actos, previniendo sobre la responsabilidad administrativa o penal en la que puedan incurrir los servidores públicos que no acaten lo anterior, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	20/04/2018	
			QUINTA. Adopte las medidas encaminadas a la aprobación del Reglamento específico para la extracción, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Chupaderos, o a cualquier otro instrumento que persiga el mismo fin, que además deberá considerarse una perspectiva de derechos humanos, remitiendo las constancias que acrediten lo anterior dentro de los seis meses siguientes a la notificación del presente documento.			

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
		FAVOR DE LA UNIDAD DE RIEGO DE LA CUARTA AMPLIACIÓN DEL EJIDO CHAPARROSA, VILLA DE COS, ZACATECAS.	SEXTA. Se emita una circular, en un plazo de tres meses a partir de notificada la presente Recomendación, dirigida a los titulares de los organismos de cuenca y direcciones locales, como también los servidores públicos que laboran en las mismas, en la que se les ordene sobre la necesidad de disponer de información actualizada referente a la integración de los padrones de usuarios en distritos y unidades de riego, y debiendo precisar que en toda solicitud promovida por personas físicas o morales, resulta indispensable acreditar su legitimación, ya sea conforme a la integración del padrón vigente, o a través de los actos de inspección y vigilancia que resulten procedentes, previniendo sobre la responsabilidad administrativa o penal en la que puedan incurrir los servidores públicos que no acaten lo anterior, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	12/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROTECCIÓN A LA SALUD Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN AGRAVIO DE V, ADOLESCENTE DE 13 AÑOS DE EDAD EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL, DE NACIONALIDAD HONDUREÑA.	TERCERA. En un plazo de treinta días se emita una circular en la que se le instruya al personal de las estaciones migratorias o estancias provisionales, que cumplan con lo establecido en la Ley de Migración y su Reglamento, y de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de evitar que la niñez en contexto de migración, sea alojada en tales instalaciones y sean trasladados de manera inmediata a los Sistemas DIF correspondientes, informando de su aplicación en un periodo de seis meses.	COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	26/04/2018	Por lo que hace al tercer y segundo punto recomendatorios, tanto el Instituto Nacional de Migración, como la Procuraduría General de la República, aceptaron la recomendación y designaron al personal de enlace para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios mencionados, por lo que se está en espera de la información respectiva.
			CUARTA. En un plazo de treinta días, se emita una circular en la que se especifiquen de forma clara los procedimientos que deberán seguir los servidores públicos cuando la niñez en contexto de migración manifieste ser víctima de un delito, a fin de que de forma inmediata, conjuntamente con la Procuraduría de Protección, tomen las medidas necesarias para brindarles atención médica, psicológica y jurídica que requieran, y en caso de que manifiesten su voluntad de presentar denuncia, canalizarlos ante la autoridad ministerial competente; informando de su aplicación en un periodo de seis meses a esta Comisión Nacional.			
			QUINTA. De manera coordinada con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y con las Procuradurías Locales, se tomen acuerdos respectivos para garantizar que cuando una niña, niño o adolescente en contexto de migración, esté sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, se determine su interés superior con base en los lineamientos o protocolo que previamente emita la Procuraduría Federal de Protección y cuente con la asesoría y representación en coadyuvancia, tal y como lo prevé la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.			
			SEGUNDA. En un plazo de treinta días emitir una circular en la que se giren instrucciones a los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la FEVIMTRA, de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y de las Delegaciones Estatales, que sin excepción alguna, cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente en contexto de migración, se dicten las medidas de protección que requieran; asimismo de manera inmediata se notifique a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría Local correspondiente, para que cuente con la asesoría y representación en coadyuvancia, tal y como lo prevé la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Por lo que hace al segundo punto recomendatorio, la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, a través del oficio 250.000.00/320/2018 de fecha 31 de julio de 2018 el Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes adjuntó "Protocolo de Actuación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la Determinación del Interés Superior de la Niñez" elaborado en coordinación con la Organización Agenda Migrante, mismo que fue difundido en archivo electrónico a los Titulares de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes anexando copia de los correos por medio de los cuales se compartió el archivo electrónico del citado Protocolo, como una herramienta de apoyo para los quehaceres que realiza la Procuraduría, correos electrónicos que abarcan Procuradurías de diversas entidades federativas, como las de Sinaloa, Tabasco, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Guerrero Yucatán, Zacatecas, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas y Morelos (23 estados) y 32 Procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, notificadas para que sirva de apoyo a los quehaceres que realiza la Procuraduría en el ejercicio de sus funciones.	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>PRIMERA. En un plazo de treinta días a través de una circular se instruya a sus servidores públicos encargados de la atención a la niñez migrante, que cuando las autoridades les notifiquen que, en un procedimiento administrativo migratorio, en una carpeta de investigación o expediente judicial, se encuentran involucrados niñas, niños o adolescentes en contexto de migración, de forma inmediata se dicten las medidas de protección acordes a su interés superior, para garantizar la restitución integral de sus derechos; asimismo, de manera inmediata se les asigne un representante que les brinde la asesoría y representación en coadyuvancia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>SEGUNDA. En un plazo de tres meses se emitan los lineamientos o protocolo que establezca las bases a seguir para la determinación del interés superior de la niñez, los cuales serán considerados en cada caso en concreto. En dicho documento hacer especial énfasis para los casos de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, que hayan sido víctimas de un delito, documento que deberá notificarse a los Procuradores de Protección de cada entidad federativa.</p>	<p>PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</p>		<p>El "Protocolo de Actuación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la Determinación del Interés Superior de la Niñez"; contiene en su índice dos rubros: A) Antecedentes y B) Protocolo de Atención, los cuales versan sobre los temas que encomendó la Recomendación 12/2018, sobre las bases a seguir para la determinación del interés superior de la niñez, casos de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración y que hayan sido víctimas de un delito.</p> <p>Se tiene por Cumplimentado Totalmente el segundo punto recomendatorio por lo que hace a la PFPNNA.</p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	14/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA LIBERTAD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR ACTOS DE TORTURA, A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, COMETIDAS EN AGRAVIO DE QV, PERSONA EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN QUE FUE DETENIDA EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN MEXICALI Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	<p>SEXTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el plazo de 3 meses, se elabore un documento que contenga los lineamientos para el otorgamiento de atención médica y el suministro de medicamentos a las personas en contexto de migración que lo requieran en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración en el país, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	30/04/2018	
			<p>TERCERA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida a todo el personal involucrado en las visitas de inspección, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral para garantizar sus derechos humanos, especialmente los de la dignidad humana y el interés superior de la niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en acato a lo que en dicho ordenamiento se establece respecto de las obligaciones de esa dependencia federal.</p>	SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	15/2018	SOBRE EL CASO DE LAS VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS DE TRATA DE PERSONAS EN AGRAVIO DE JORNALEROS INDÍGENAS DE ORIGEN MIXTECO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD LOCALIZADOS EN UN EJIDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA	OCTAVA. Una vez realizado el citado diagnóstico, en el plazo de tres meses se emita e implemente un protocolo de actuación para sus servidores públicos, en particular para los inspectores federales de la Delegación Federal en Colima, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contiene acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de esa entidad federativa.		30/04/2018	
			SEGUNDA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida a todo el personal involucrado en verificar el cumplimiento de los patrones en materia de seguridad social, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, para garantizar sus derechos humanos, especialmente a los de la dignidad humana, el interés superior de niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
			QUINTA. En el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y suscriba un convenio de colaboración con la STPS, el Gobierno del Estado de Colima y los Municipios de esa entidad federativa, que permita la identificación de la fincas o centros de trabajo agrícola en cada uno de los Municipios del Estado, con la finalidad de entregar un censo de centros de trabajo que favorezca su inscripción en un registro que permita su supervisión y vigilancia, para prevenir la comisión de hechos como los descritos en la presente Recomendación.			
			SÉPTIMA. Una vez que se haya realizado el citado diagnóstico, en el plazo de tres meses se emita e implemente un protocolo de actuación para sus servidores públicos, en particular para los inspectores encargados de verificar el cumplimiento de los patrones en materia de seguridad social, particularmente para los de la Delegación Federal en Colima, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contemple acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de esa entidad federativa.			
			SEGUNDA: En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida al personal ministerial y de la policía investigadora de la Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Seguridad Pública y del DIF, todos del Estado de Colima, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, para garantizar sus derechos humanos, especialmente los de la dignidad humana y el interés superior de la niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en cumplimiento a lo que en dicho ordenamiento se establece respecto de las obligaciones de esa entidad federativa.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA		
			CUARTA. En el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, implemente programas de prevención de la trata de personas en los trabajos o servicios forzados en el campo, que incluya: a) material informativo dirigido a los jornaleros agrícolas con pertenencia lingüística y cultural para promover el autocuidado, y la denuncia de posibles delitos en materia de trata de personas; b) material informativo dirigido a los empleadores y dueños de centros de trabajo agrícolas en el que se difundan sus obligaciones en el ámbito laboral, se les advierta sobre la comisión de delitos en que puedan incurrir relacionados con la trata de personas en los trabajos o servicios forzados en el campo o para la explotación laboral y se les haga conocedores de los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", y c) programas intensivos de sensibilización e información dirigidos a jornaleros agrícolas y empleadores.			
			SÉPTIMA. Una vez que se haya realizado el diagnóstico, en el plazo de tres meses emita e implemente un protocolo de actuación para los servidores públicos de ese Ayuntamiento, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contenga acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de ese municipio.			

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>SEGUNDA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida al personal de ese Ayuntamiento, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, para respetar sus derechos humanos, especialmente los de la dignidad humana y el interés superior de niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en cumplimiento a lo que en dicho ordenamiento se establece respecto de las obligaciones de esa Presidencia Municipal.</p> <p>QUINTA. En el plazo de 3 meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y suscriba un convenio de colaboración con la STPS, el IMSS y el Gobierno del Estado de Colima, que permita la identificación de la fincas o centros de trabajo agrícola en la jurisdicción de ese Ayuntamiento, con la finalidad de entregar un censo de centros de trabajo que favorezca su inscripción en un registro municipal que permita la supervisión y vigilancia de estos centros de trabajo y con ello se prevenga la comisión de conductas como las descritas en la presente Recomendación.</p> <p>SÉPTIMA. Una vez que se haya realizado el diagnóstico, en el plazo de tres meses emita e implemente un protocolo de actuación para los servidores públicos de ese Ayuntamiento, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contenga acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de ese municipio.</p>	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLIMA		
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	16/2018	DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y SOMETIMIENTO CON ABUSO DE FUERZA INNECESARIA, EN AGRAVIO DE V, EN LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN.	QUINTA. Instruir las medidas conducentes para la debida observancia del Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el uso de la fuerza, para efecto de que los agentes de la Policía Federal empleen, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, debiéndose informar sobre el cumplimiento del mismo, y se remitan las constancias con que se acredite su utilización.	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD	17/05/2018	Por medio del oficio No. SEGOB/CNS/IG/DGAJ/4531/2018 de fecha 17 de julio de 2018, el Director General de Apoyo Jurídico de la Inspectoría General de la Comisión Nacional de Seguridad, comunica que por similar PF/OCG/1185/2018 el Comisionado General de la Policía Federal instruye a los Titulares de las Divisiones de esta institución a: "Sin demora alguna, se inicie el levantamiento de videos en todos aquellos operativos que puedan derivar en actos susceptibles de violación a derechos humanos", sin perjuicio de lo anterior, a través del similar PF/SG/EJ/2009/2018 el Titular del Enlace Jurídico de la Secretaría General de la Policía Federal manifiesta que la Dirección General de Recursos Materiales informa: "Asimismo, con la finalidad de coadyuvar con esa área a su cargo, le comunico que el Almacén Central de la Policía Federal, durante el presente ejercicio fiscal 2018, entregó a las diversas unidades cámaras fotográficas y de videograbación. Asimismo, cabe precisar que este organismo nacional adjuntó a esta Recomendación una copia simple de un oficio existente y enviado por la autoridad respecto a este rubro, signado bajo el número PF/OCG/UDH/3907/2018 suscrito por el Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal y copia del similar PF/OCG/1185/2018 el Comisionado General de la Policía Federal instruyó a los Titulares de las Divisiones de la Policía Federal a que en apego a las disposiciones del Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza se les instruye para que: "Sin demora alguna, se inicie el levantamiento de videos en todos aquellos operativos que puedan derivar en actos susceptibles de violación a los derechos humanos"; especificando que "Dicho contenido deberá ser etiquetado señalando con precisión la fecha, lugar y hora del operativo y canalizado a la Unidad de Derechos Humanos con atención al Inspector General Javier Roberto Ortiz Sullivan, que será el área encargada, del resguardo y manejo del material en caso de ser necesario." Cabe precisar que el 18 de octubre de 2017 se publicó en el
		VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE	SÉPTIMA. Identifique y realice las medidas pertinentes, a fin de que los estudios de impacto sociocultural y/o los dictámenes técnicos denominados por la SENER "Sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética" dejen de elaborarlas las empresas privadas que desean licitar y se realicen por entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión de la SENER, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.			

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	17/2018	EN AFECTACION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROPIEDAD COLECTIVA E IDENTIDAD CULTURAL, DEL PUEBLO MAYO Y LA TRIBU YAQUI, POR EL GASODUCTO SONORA, SEGMENTO GUAYMAS	OCTAVA. En un plazo de 18 meses elabore un estudio detallado que examine toda la legislación secundaria que fue emitida como consecuencia de la reforma energética (Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, Ley de la Industria Eléctrica, las modificaciones a la Ley Minera, Plan Quinquenal de Licitaciones de Áreas Contractuales, y demás aplicables) para identificar aquellos obstáculos que pudiera presentar dicha normativa en el pleno respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, en especial en relación al derecho a la consulta y a la propiedad colectiva en colaboración con otras instancias del Ejecutivo Federal, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Con la finalidad de definir acciones concretas para remover dichos obstáculos.	SECRETARÍA DE ENERGÍA	15/06/2018	Se aceptó la recomendación y se designó al personal de enlace para dar cumplimiento al punto recomendatorio, por lo que se está en espera de la información respectiva.
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	19/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, POR LA INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, EN AGRAVIO DE V1, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN URUAPAN, MICHOACÁN	DÉCIMA. Se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General, para que entregue copia de la certificación y recertificación de los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen a esta Comisión Nacional las evidencias con que se acredite su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	29/06/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	20/2018	MOTÍN QUE DERIVÓ EN LA MUERTE DE 18 PERSONAS INTERNAS Y 93 LESIONADAS DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CADEREYTA, NUEVO LEÓN	TERCERA. Se tomen las medidas conducentes a efecto de que en un plazo máximo de seis meses se diseñe e implemente un programa integral en materia penitenciaria, con estrategias y acciones que permitan, funcional, material y presupuestalmente consolidar en la entidad un sistema respetuoso de los derechos humanos, eliminando entre otros problemas la sobrepoblación, hacinamiento, clasificación inadecuada y autogobierno, que generan ambientes de violencia, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	09/07/2018	
			SÉPTIMA. Se lleven a cabo las acciones necesarias para que las autoridades penitenciarias recobren el control total y la gobernabilidad en el CERESO de Cadereyta; se realice la clasificación penitenciaria con base en los criterios establecidos, tanto en la normatividad nacional como instrumentos internacionales, y se diseñen programas que erradiquen las condiciones de autogobierno, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que den cuenta de su cumplimiento.			
			NOVENA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se implemente un Protocolo de Manejo de Motines, en el que se privilegie el diálogo y el respeto de los derechos humanos de los internos, así como sus familiares y se instruya adecuadamente sobre la información oportuna y veraz que se debe dar a estos últimos, y remita a este Organismo Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.			
			DÉCIMA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en un término de seis meses se expida un protocolo de procedimientos sobre la revisión que personal penitenciario realice a la población para evitar que tengan instrumentos que ponen en peligro la vida, garantizando siempre el irrestricto respeto a los derechos humanos y se remitan las constancias respectivas a este Organismo Nacional.			
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	21/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE V1, ASÍ COMO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD, POR LA INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 DEL IMSS EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos de la UMAE-2, para que adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados y sin alteraciones, conforme a los dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/07/2018	
			QUINTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular dirigida al personal médico de la UMAE-2, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes, para brindar un servicio médico adecuado para atender casos similares al presente, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.			

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	22/2018	VIOLENCIAS A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, A LA VIDA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD, POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1 DE MEDICINA FAMILIAR 1 DEL IMSS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	<p>TERCERA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos del HGZ-1, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular dirigida al personal médico del HGZ-1, en la que se les exhorta a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes, para brindar un servicio médico adecuado para atender casos similares al presente, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	11/07/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	24/2018	SOBRE LA NO ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN POR VIOLACIONES AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y A LOS DERECHOS HUMANOS A LA EDUCACIÓN Y A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD COMETIDAS EN AGRAVIO DE V, ALUMNO DE UNA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	<p>CUARTA. A través de una circular y dentro de un plazo de los tres meses siguientes a partir de la aceptación de la Recomendación, para que en lo sucesivo y a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de los alumnos que estudian en la Escuela Secundaria Técnica y demás planteles de la Ciudad de México, se proceda en términos del Marco para la Convivencia Escolar en casos como el de la presente Recomendación, debiendo informar a esta Comisión Nacional las acciones que se lleven a cabo para dar cumplimiento al punto.</p> <p>SEXTA. En la Escuela Secundaria Técnica, el Comité Técnico Escolar o algún comité similar, diseñe y ponga en práctica el Programa Interno de Salud y de Seguridad Escolar, de acuerdo con la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México. Posteriormente, deberá implementarse una amplia campaña de difusión del mismo en todo el Sistema de educación básica nacional y se remitan a esta Comisión Nacional las documentales generadas al respecto.</p>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	16/07/2018	<p>Por medio del oficio AEFCM/DGPPEE/655/2018, del 10 de septiembre de 2018, el Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, informó al Coordinador de Asuntos Jurídicos de esa Autoridad Educativa, que en la Sesión de Trabajo se exhibió el Manual General de Organización, haciendo especial alusión a la fracción VII de las atribuciones de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018-2019, -que es la que se encuentra vigente-; perfiles de puesto, así como se entró al análisis del punto 206 y su correlación con el punto sexto recomendatorio, en lo que refiere a la implementación y puesta en Práctica del Programa Interno de Salud y Seguridad Escolar, la Coordinación con el Comité Técnico Escolar o aquél que cumpla con sus finalidades, habiendo sido necesario invocar entre otros genéricos, pero en particular el numeral 14, de la fracción VII, de las facultades de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, acorde al Manual General de Organización vigente. Ahora bien, para armonizar el contenido de la Guía Operativa, la redacción y solicitud de incorporación deberá mediar forzosamente a petición de parte de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, toda vez que es la única facultada para tales efectos.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del resultado de la reunión de trabajo por lo que refiere a la consideración resolutoria sexta de la Recomendación 2018/24, a las atribuciones</p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	26/2018	VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN AGRAVIO DE V1 Y V2 EN LA UNIDAD MÉDICA RURAL 152 DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA.	<p>QUINTA. Se deberá revisar y adecuar el Procedimiento para la atención, trámite y resolución de las investigaciones laborales a nivel nacional 4530-003-036; el Índice de Actividades para la Atención de Presuntos Incumplimientos al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del IMSS y su Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual para que se contemplen casos para víctimas que no tengan alguna relación laboral con el IMSS, como es el caso de pacientes y prestadoras de servicio y/o apoyo social, se proporcione asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico, y que los mismos sean investigados con perspectiva de género y se adecuen conforme al "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual" emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a los estándares precisados en la presente Recomendación, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.</p>	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	26/07/2018	<p>Mediante oficio 095217614C00/1301, del 6 de septiembre de 2018, suscrito por la Titular de la Unidad al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite copia del oficio 229001410100/DL/24695/2018, del 10 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal del IMSS en Puebla, hace de conocimiento de la Titular de la Coordinación Laboral de ese Instituto, el requerimiento contenido en la presente Recomendación, solicitaron su apoyo para que se emita la opinión respectiva.</p> <p>Cumplida parcialmente</p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	28/2018	SOBRE LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA FALTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS, EN AGRAVIO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES V1 A V17, ESTUDIANTES DE UNA ESCUELA SECUNDARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	PRIMERA. Instruir a quien corresponda para que a la brevedad se proceda a elaborar y emitir los "Lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo nacional", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, fracción V Ter, de la Ley General de Educación y, una vez publicados, darles una amplia difusión entre las personas que integran la comunidad escolar, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	31/07/2018	Mediante oficio AEFCEM/194/2018, del 20 de agosto de 2018, recibido en este Organismo Nacional el 23 del mismo mes y año, el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, instruyó a la Directora General de Innovación y Fortalecimiento Académico, para que dentro del ámbito de su competencia diera cumplimiento a la recomendación específica primera. Asimismo, con la finalidad de dar pronta atención a la Recomendación de mérito, solicitó designara a un servidor público que sirva como enlace a efectos de facilitar la relación, intercambio de información, y en su caso, el trabajo conjunto con la Coordinación de Asuntos Jurídicos, por ser la encargada de atender y coordinar el cumplimiento a la Recomendación 2018/28. Cumplida parcialmente
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	29/2018	VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y ACTOS DE TORTURA EN AGRAVIO DE 17 VÍCTIMAS; VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE 11 VÍCTIMAS; CATEO ILEGAL EN CONTRA DE 1 VÍCTIMA, A LA PRIVACIDAD EN CONTRA DE 5 VÍCTIMAS, COMETIDOS POR PERSONAL NAVAL, Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, EN AGRAVIO DE 17 VÍCTIMAS, EN 5 ESTADOS DE LA	QUINTA. Se elabore o, en su caso, se actualice un protocolo para que los servidores públicos de la Secretaría de Marina empleen, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, debiéndose informar sobre el cumplimiento de la misma y se remitan las constancias con que se acredite su utilización. SEXTA. Implementar políticas públicas que permitan identificar y reducir los riesgos y puntos de vulneración de los derechos humanos cuando la SEMAR coadyuve en funciones de seguridad pública, a través de un plan institucional que parta del análisis para identificar dentro de los procedimientos, los puntos y aspectos de riesgo en los que se vulneran los derechos humanos de los detenidos y las medidas necesarias para prevenirlos y mitigarlos, así como designar personal encargado de ejecutarlas y supervisarlas con control de efectividad de las medidas a través de indicadores específicos y medibles.	SECRETARIA DE MARINA	31/08/2018	Se aceptó la recomendación y se designó al personal de enlace para dar cumplimiento al punto recomendatorio, por lo que se está en espera de la información respectiva.
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	30/2018	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EN AGRAVIO DE V1, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 42, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	SEXTA. Se tomen las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de lo establecido por esta Comisión en la Recomendación General No. 15/2009 Sobre el derecho a la protección de la Salud, de 23 de abril de 2009, en específico, lo relativo a la cuarta recomendación de la aludida Recomendación General que señala: "CUARTA. Dictar las medidas pertinentes a efecto de que se capacite al personal de salud de las instituciones públicas, respecto de la existencia y la observancia que se debe dar a las Normas Oficiales Mexicanas y se brinde una atención digna y de calidad, así como un servicio profesional" DÉCIMA PRIMERA. En un plazo de 6 meses, se deberán tomar todas las medidas de carácter legal, administrativo, financiero o de otra índole, para que el Hospital General cuente con la infraestructura, equipamiento y material para brindar atención integral y con calidad, en atención a los estándares de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad en los servicios de salud que brinde; y se envíen a esta Comisión Nacional las justificaciones con que se acredite su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	13/09/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	34/2018	SOBRE EL CASO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA, CONOCIDO COMO "PASO EXPRES", Y POSTERIOR SOCAVÓN OCURRIDO EL 12 DE JULIO DE 2017, EN CUERNAVACA, MORELOS, QUE DERIVÓ EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE V1 A V7.	TERCERA. Generar mecanismos legales que obliguen contractualmente a las empresas a cumplir con su responsabilidad de respetar derechos humanos conforme a los Principios Rectores, para lo cual, entre otras medidas deberán incluir la "cláusula obligacional de respeto a derechos humanos" en todos los contratos públicos que, en lo sucesivo, se celebren en los términos y alcances señalados en la presente Recomendación y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento. SÉPTIMA. Que los servidores públicos se abstengan de hacer declaraciones públicas sobre la legalidad de su actuación, antes de contar con los resultados de una investigación, sin demérito del derecho a la información, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento. TERCERA. Generar mecanismos legales que obliguen contractualmente a las empresas a cumplir con su responsabilidad de respetar derechos humanos conforme a los Principios Rectores, para lo cual, entre otras medidas deberán incluir la "cláusula obligacional de respeto a derechos humanos" en todos los contratos públicos que en lo sucesivo se celebren, e incorporar sanciones contractuales en caso de incumplimiento y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	08/10/2018	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			CUARTA. Girar instrucciones para que se realicen las adecuaciones normativas para que, a partir de enero del 2019, los procesos de operación y otorgamiento de financiamiento a empresas privadas se ajusten a las sanas prácticas y usos bancarios para que acrediten la factibilidad en derechos humanos en términos de la presente Recomendación y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.	PUBLICOS		
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	36/2018	VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN AGRAVIO DE V1 y V2, EN EL HOSPITAL DE GINECOOBSTETRICIA No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA", DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	SÉPTIMA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital de Gineco-Obstetricia en la que se les exhorta, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	17/10/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	38/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA ADECUADA EN RELACIÓN CON EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA DIGNA, EN AGRAVIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL HURACÁN "INGRID" Y LA TORMENTA TROPICAL "MANUEL", DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.	SEGUNDA. Se realicen todas las medidas necesarias de carácter legal, administrativo y de recursos financieros para que esa dependencia federal, a más tardar el 30 de noviembre de 2018 concluya los trabajos de construcción de viviendas adecuadas para los damnificados del huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel"; y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento. SEPTIMA. Se revisen de manera detallada los procedimientos internos de adjudicación de contratos de obra en casos de desastre, así como sus procedimientos de construcción y garantice la plena transparencia y rendición de 48/49 cuentas, publicitando los avances de las obras y las justificaciones de ulteriores atrasos, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	22/10/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	39/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, POR LA INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V. EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 61, DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 8, DEL HOSPITAL	CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos de la UMF61, HGZ-8, el HGR-1 y la UMAE-14, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	23/10/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	40/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 Y LA PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 1 DEL IMSS EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN AGRAVIO DE V1 Y V2.	CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. QUINTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita diversa circular dirigida al personal médico del Hospital General 1, en la que se exhorta a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos similares al que nos ocupa con diligencia, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	24/10/2018	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	42/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A LA VERDAD, CON MOTIVO DE LA DESAPARICIÓN DE V1, COMETIDAS EN AGRAVIO DE ÉSTE Y SUS FAMILIARES, POR ELEMENTOS DE LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA.	SÉPTIMA. Realizar las acciones que propicien la armonización de la legislación local en materia de desaparición de personas con lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como generar una circular para todo el personal de la Fiscalía Estatal, a fin de que conozcan las obligaciones que tienen como autoridad de investigación respecto de personas desaparecidas para realizar su búsqueda de manera inmediata y efectiva, llevar a cabo acciones para su protección, con el objetivo de preservar su vida y activar todos los procesos de búsqueda, ante cualquier noticia o denuncia de posible desaparición, con finalidad de garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas al acceso a la justicia y su derecho de conocer la verdad de los hechos respecto de las investigaciones en la que intervengan y se envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA.	25/10/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	44/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA EN AGRAVIO DE V1, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 71, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.	CUARTA. Que se tomen todas las medidas de carácter legal, administrativo, financiero o de otra índole para que, en el plazo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación, el HGZ-71 cuente con la infraestructura, personal médico, equipamiento e insumos necesarios para brindar atención integral y con calidad, de manera especial, tales como el equipo para realizar ultrasonidos; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	30/10/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	45/2018	RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE R, POR EL INSATISFACTORIO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, RELATIVA A VULNERACIONES A LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN A LA SALUD, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, A LA VIDA E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.	SEGUNDA. A fin de armonizar las disposiciones locales de la materia, presentar ante el Congreso del Estado de Querétaro, una iniciativa de reforma a la Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal de Estado de Querétaro, para que ésta incluya a las personas que sean víctimas de violaciones a los derechos humanos, y contenga los estándares contenidos en la Ley General de Víctimas.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30/10/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR		VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, AL ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SALUBRE Y ACEPTABLE, POR LA INADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, EN AGRAVIO DE	CUARTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en su respectivo programa sectorial en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de gestión integral de los Residuos Urbanos; y se proporcionen a esta Comisión Nacional, las pruebas que acrediten su cumplimiento. QUINTA. Instruya a quien corresponda a fin de que, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se brinde apoyo técnico al Gobierno del Estado de Guerrero y a la totalidad de sus municipios, para la elaboración, actualización y publicación de sus respectivos programas locales para la gestión integral de los Residuos Urbanos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	31/10/2018	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
	47/2018	QUIENES HABITAN Y TRANSITAN EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.	<p>SEXTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en sus respectivos programas sectoriales en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de remediación de sitios contaminados; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Emita una circular dirigida a todas las Delegaciones en las entidades federativas de esa Procuraduría para que, en lo sucesivo, en cualquier diligencia practicada por servidores públicos adscritos a esa Institución, de detectar hechos que puedan ser constitutivos de delitos ambientales y que estén fuera del marco de su competencia, hagan de conocimiento a la autoridad estatal o local competente y presenten la respectiva denuncia de hechos ante el ministerio público o al organismo jurisdiccional pertinente; remita a esta Comisión Nacional copia de dicha circular con el acuse de recibido de todas las Delegaciones Federales a su cargo.</p> <p>CUARTA. Emita una circular dirigida a la autoridad de salud y/o sanitaria estatal competente a efecto de que ésta realice acciones periódicas de control y vigilancia sanitaria y de salud pública en el Municipio; y remita a esta Comisión Nacional copia de la misma.</p> <p>QUINTA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo una evaluación de riesgos y daños a la salud de la población en las comunidades afectadas, que pueden tener su origen en su exposición a contaminantes por la disposición inadecuada de los residuos y la quema de los mismos, que permita identificar a la población que presenta signos de afectaciones a su salud, con mayor énfasis en la población de mayor riesgo (niñas, niños, mujeres y adultos mayores); y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. Realice las gestiones necesarias a fin de que, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo el diseño e implementación de una política pública para la gestión integral de los plásticos, que incluya la promoción de mecanismos para la restricción y prohibición progresiva de su uso, principalmente de bolsas plásticas de un solo uso, popotes y unicef, promoviendo mayor responsabilidad social corporativa e innovación del sector privado de la región; y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA TERCERA. Se giren las instrucciones necesarias para que, se lleve a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización de un programa estatal para la gestión integral de los Residuos Urbanos; y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Colabore con los H. Ayuntamientos que integran esa Entidad Federativa para la elaboración de sus respectivos programas municipales para la gestión integral de los Residuos Urbanos, en términos de lo señalado en la normatividad aplicable y del diverso a nivel estatal; y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Con el apoyo del Gobierno del Estado de Guerrero, elabore un programa municipal para la gestión integral de los Residuos Urbanos, en términos de lo señalado en la normatividad aplicable y del diverso a nivel estatal; y remita las pruebas de su cumplimiento.</p>	<p>PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero</p>		
		VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA INTIMIDAD DEL	<p>SEXTA. En el plazo de 6 meses, se diseñe e implemente un protocolo de actuación que tenga como finalidad prevenir que se comenten actos de tortura por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina cuando lleven a cabo acciones de detención de personas, el cual además, deberá contener los lineamientos a seguir para el uso de la fuerza, en el que se enfatice el respeto a la integridad de las personas detenidas y con el objeto de prevenir violaciones como las que dieron origen a este pronunciamiento, enviado a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	SECRETARÍA DE MARINA		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	48/2018	INVOLUCIÓ A LA PRIVACIDAD, A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL POR DETENCIÓN ILEGAL Y ARBITRARIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR ACTOS DE TORTURA Y VIOLENCIA SEXUAL, COMETIDAS EN AGRAVIO DE QV, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V1 y V2, POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y DE LA POLICÍA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSÍ.	OCTAVA. En el plazo de un mes se emita una circular dirigida al personal de la Secretaría de Marina, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como sobre las obligaciones previstas en su normatividad y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD	31/10/2018	
			SEXTA. En el plazo de 6 meses, se diseñe e implemente un protocolo de actuación que tenga como finalidad prevenir que se comenten actos de tortura por parte de las personas servidoras públicas de la Policía Federal, cuando llevan a cabo acciones de detención de personas, el cual además, deberá contener los lineamientos a seguir para el uso de la fuerza, en el que se enfatice el respeto a la integridad de las personas detenidas y con el objeto de prevenir violaciones como las que dieron origen a este pronunciamiento, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.			
			OCTAVA. En el plazo de un mes se emita una circular dirigida al personal de la Policía Federal, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y sobre las obligaciones previstas en su normatividad y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.			
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	49/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROTECCIÓN DE LA SALUD, ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN, Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN AGRAVIO DE V, EN SAN LUIS POTOSÍ.	CUARTA. En el plazo de cuatro meses se emita e implemente un protocolo en el que se precise el procedimiento que debe seguir el personal médico especialista en gineco-obstetricia, de enfermería, así como del área de Servicios Jurídicos y del Departamento Consultivo de cada una de las Delegación del Instituto en el país, para dar cumplimiento a la Ley General de Víctimas y a la NOM-046-SSA2-2005, en lo que respecta a la interrupción del embarazo cuando éste haya sido producto de una violación, el cual deberá estar elaborado con perspectiva de género y discapacidad, que privilegie el interés superior de la niñez, y contener los formatos necesarios que habrán de llenarse por la requirente para acceder al mismo.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	31/10/2018	
			QUINTA. En un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente documento, se emita una circular en la que se instruya a todo el personal médico especialista en gineco-obstetricia, así como del área de Servicios Jurídicos y del Departamento Consultivo de ese Instituto, en el país, brindar, de manera expedita, el servicio de interrupción del embarazo, cuando éste sea producto de una violación, en los términos precisados en la Ley General de Víctimas y en la NOM-046-SSA2-2005. Criterios para la prevención y atención, debiendo notificarse a las personas servidoras públicas señaladas, en el plazo otorgado y, durante un periodo de seis meses informar de su aplicación a esta Comisión Nacional, enviando las constancias con que se acredite su cumplimiento.			
			TERCERA. En el plazo de cuatro meses, se emita e implemente un protocolo de investigación ministerial, pericial y policial con perspectiva de género y discapacidad, que privilegie el interés superior de la niñez, para la violencia sexual, que se aplique por las personas servidoras públicas de la Fiscalía Estatal, que contenga acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de las víctimas, así como, lineamientos claros para la estandarización de investigaciones del delito de violación con carácter de obligatorios, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	50/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA DE LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS V1 Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN AGRAVIO DE V1, V2, V3 Y V4, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.	SÉPTIMA. En un plazo de 9 meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de 66/67 Seguridad Pública deberán realizar un instrumento que contenga el protocolo de acción de las corporaciones policiales que brinden seguridad a personas en riesgo, en los términos supracitados. Para su realización, podrán consultar a organizaciones o instituciones especializadas en el tema, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	31/10/2018	
			NOVENA. En un plazo de 2 meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública sobre toda información divulgada en medios de comunicación, o declaraciones públicas, en los términos detallados en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo Nacional constancia de su cumplimiento.			

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	52/2018	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PÉRDIDA DEL PRODUCTO EN GESTACIÓN, AL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, ASÍ COMO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN, EN AGRAVIO DE V, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TAPACHULA, CHIAPAS	SEXTA: En el plazo de treinta días, se emitan las medidas administrativas de prevención y supervisión que permitan garantizar que los expedientes clínicos se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, enviando a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	31/10/2018	
			OCTAVA: En el plazo de un mes, se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General de Zona 1, de Tapachula, Chiapas, en la que se le exhorte entregar copia de la certificación y recertificación que tramite ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permita brindar un servicio médico adecuado y profesional, hecho lo cual se 50/53 envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.			
			TERCERA: En el plazo de un mes, se emita una circular dirigida a sus agentes del Ministerio Público, en la que se les instruya que cuando conozcan de asuntos de orden federal, practiquen oportunamente las diligencias pertinentes para acreditar el hecho delictivo y acuerden la radicación de la carpeta de investigación respectiva, para su remisión a la autoridad competente, enviando las constancias que acrediten su cumplimiento.	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS		
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	53/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO EN AGRAVIO DE QV, V1, V2 y V3; A LA LIBERTAD PERSONAL POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y DESAPARICIÓN FORZADA DE V1; A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES EN AGRAVIO DE QV, V2 Y V3; AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V2 y V3, COMETIDAS POR PERSONAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN SAN LUIS	SEXTA: En el plazo de 6 meses, se diseñe e implemente un protocolo de actuación que contenga los lineamientos a seguir en aquellos casos en los que en los operativos o acciones realizadas por esa institución se encuentren niños, niñas y adolescentes involucrados, en el que se considere la inmediata intervención de personal de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, Nacionales o Estatales que correspondan, así como de las Procuradurías Federales de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y de las estatales, en su caso, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias que así lo acrediten.	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD	31/10/2018	
			SÉPTIMA: En el plazo de un mes se emita una circular dirigida al personal de la División de Seguridad de la Policía Federal, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en particular sobre las obligaciones previstas en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento			
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	54/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO, A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, AL DESARROLLO ÓPTIMO DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN, A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD, AL ACCESO A LA JUSTICIA EN SEDE ADMINISTRATIVA Y AL DEBER DE INVESTIGAR CON DEBIDA DILIGENCIA LA VIOLENCIA, EN AGRAVIO DE V1; A LA LACTANCIA MATERNA DE V1 Y V2; Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA	CUARTA: Se emitan directrices, en el término de tres meses, sobre la atención que debe darse a las mujeres trabajadoras embarazadas, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su protección, las cuales deberán hacerse del conocimiento al personal directivo y demás que tenga a su cargo mujeres trabajadoras en la Autoridad Educativa en la CDMX.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
			QUINTA: Se modifique, en el término de tres meses, el "Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría 101/105 de Educación Pública" que contempla el trámite del derecho a la lactancia en la Autoridad Educativa en la CDMX, conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de esta Recomendación			
			SEXTA: Se publique, en el plazo de tres meses, una circular que contenga información y datos relevantes del derecho a la lactancia materna, la cual deberá ser difundida entre el personal directivo y demás que tenga a su cargo a mujeres trabajadoras, asimismo, esa circular deberá estar disponible de forma electrónica para que pueda ser consultada con facilidad.			
			CUARTA: Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de tres meses se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos del Hospital General 1, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y la NOM-004-SSA3-2012 "Del expediente clínico", y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
		INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V2 Y V3.	TERCERA. Se emitan directrices, en el término de tres meses, para la investigación de las denuncias que se presenten en el OIC en Servicios Educativos, como los hechos que dieron origen a la presente Recomendación en cuanto a la vulneración del derecho a la protección de la maternidad en el trabajo, mismas que deberán contener la obligación de que personal encargado de la investigación de las denuncias lo realice con perspectiva de género y debida diligencia. El contenido de las directrices deberá estar disponibles de forma electrónica para que puedan ser consultados con facilidad.	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	56/2018	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN AGRAVIO DE V1 Y V2, E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y VIOLENCIA OBSTÉTRICA, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 12, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO.	SÉPTIMA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General en la que se les exhorta, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un 40/41 servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	12/11/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	57/2018	RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE R EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIOLACIÓN AL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA POR MATERNIDAD DE R, EL DERECHO A LA LACTANCIA DEL BINOMIO DE R Y V1 Y AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V1.	CUARTA. Generar, dentro de un plazo que no exceda los 6 meses, un Programa de atención y seguimiento de los derechos de las mujeres embarazadas y madres, a través del cual se verifique y supervise el cumplimiento cabal de los derechos de las mujeres embarazadas y madres, en los términos de la presente Recomendación, y que se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. QUINTA. Revisar el procedimiento mediante el cual se llevan a cabo los trámites de permisos de lactancia, con el fin de garantizar que éste tenga las formalidades mínimas y sea resuelto en un plazo breve y notificarlo a más tardar el día en que concluye la licencia de maternidad, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento. SEGUNDA. Revisar la forma en la que se están llevando a cabo los procedimientos de mediación derivado de las quejas que atiende donde se infiera violencia contra las mujeres, incorporando a éstos los estándares sobre procedimientos alternativos de controversias contenidos en la Observación General No. 35 del por el Comité CEDAW de Naciones Unidas, con el fin de que en cada caso se evalúe la existencia de indicadores de riesgos para las víctimas, y de esta forma, evite que el proceso sea revictimizante.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	14/11/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	58/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN AGRAVIO DE V1 Y V2, AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE V2, ASÍ COMO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA DE V1 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES", EN CIUDAD DE MÉXICO	OCTAVA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del Instituto en la que se les exhorta, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	60/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, A LA LEGALIDAD Y AL DEBIDO PROCESO, EN AGRAVIO DE V1 Y V2.	PRIMERA. Girar las instrucciones correspondientes para que, en un plazo no mayor a los 30 días siguientes al de la aceptación, en su caso, de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida al personal de la COFECE para que, en temas de su competencia, en los que puede haber afectación a terceros y respetando la libertad de expresión, se observen los procedimientos establecidos en la LFCE, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento	INTEGRANTES DEL H. PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.	21/11/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	61/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PÉRDIDA DE LA VIDA DE 14 PERSONAS RECIÉN NACIDAS, ASÍ COMO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, COMO DE 9 PERSONAS MÁS, POR OMISIONES EN EL PERSONAL MÉDICO Y UNA INADECUADA ATENCIÓN SANITARIA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 DEL IMSS, EN CULIACÁN, SINALOA.	CUARTA. En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y se emita una circular para que sean registrados aquellos casos en que haya sospecha de probable infección nosocomial, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	21/11/2018	
			QUINTA. En el término de un mes se emita diversa circular dirigida al personal médico del Hospital General 1, en la que se exhorte al personal de pediatría a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos similares al que nos ocupa con diligencia, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.			
			SÉPTIMA. En un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a los servidores públicos de las dependencias y servidores públicos pertenecientes al sector minero, en la que, a efecto de prevenir violaciones de los derechos humanos se informe sobre la obligación de verificar, el cumplimiento, de los concesionarios mineros y sus contratistas de las autorizaciones, permisos, licencias y concesiones en términos de la Ley Minera, y sobre las obligaciones en materia de seguridad, medio ambiente y derecho de propiedad que establece ese ordenamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
			SÉPTIMA. En el mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a sus servidores públicos de las Subprocuradurías y Delegaciones Federales, en la que, con el objeto de prevenir violaciones de los derechos humanos, se informe sobre la obligación de verificar en obras y actividades mineras sujetas a inspección, la vigencia u otorgamiento de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, los ámbitos territorial, personal, territorial que establecen dichas resoluciones, además de los permisos, concesiones o autorizaciones conexos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE		
			TERCERA. En coordinación con la SEMARNAT y el Gobierno Estatal, en los cuatro meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, instruya a quien corresponda para preparar e implementar un programa de difusión de las áreas naturales protegidas de competencia federal o estatal, de importancia para la conservación de las aves (AICA), regiones terrestres e hidrológicas prioritarias, y aquellas sujetas a protección internacional, situadas en la Región Carbonífera o con interrelación en ella, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento			
			CUARTA. En las iniciativas presentadas al tenor de los artículos transitorios Tercero y Octavo, respectivamente, de las leyes General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila, se establezcan de manera expresa disposiciones encaminadas a prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos derivadas de actividades extractivas en y los alrededores de los asentamientos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	62/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA ADECUADA, SALUD Y OTROS DERECHOS HUMANOS, POR LA EXPLOTACIÓN DE CARBÓN MINERAL EN EL MUNICIPIO DE SABINAS.	QUINTA. En el mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, de acuerdo con los artículos transitorios Quinto y Cuarto, respectivamente, de las leyes General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila, se remita la presente Recomendación a las autoridades, institutos de planeación y consejos consultivos, de los ámbitos estatal, metropolitano y municipal en el estado de Coahuila, para que se adopten los mecanismos dirigidos a prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos derivadas de actividades extractivas, y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.			
			NOVENA. En el plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, de acuerdo con los requisitos que establecen las leyes de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila y de Protección Civil de Coahuila, se adopte un protocolo para la presentación, elaboración y evaluación, por parte de los sujetos obligados, de los programas de prevención de accidentes internos y externos en minería, acorde a las observaciones plasmadas en la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	22/11/2018	
			DÉCIMA SEGUNDA. En los seis meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, formule y publique en el Periódico Oficial, el programa de manejo y/o gestión del "Área de Protección de los Recursos Naturales del Río Sabinas", y los estudios de recategorización que se estimen pertinentes, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
			DÉCIMA TERCERA. En el plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, instruya a quien corresponda para formular y publicar un plan o programa regional en materia de protección de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Región Carbonífera, encaminado a la protección de los derechos humanos al medio ambiente, vivienda y salud de pobladores de dicha demarcación, frente a la realización de actividades extractivas, y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
			DÉCIMA CUARTA. En el plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su correlativa ley estatal, se formule y publique un plan de manejo integral de residuos sólidos para la Región Carbonífera, que establezca acciones para prevenir, mitigar, atender y sancionar obras mineras empleadas como tiraderos clandestinos, y rellenos sanitarios o sitios para la disposición controlada de residuos, en ubicaciones que no impliquen riesgos para la salud y el medio ambiente, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
			NOVENA. En cuanto a las obligaciones de armonización que establecen los artículos transitorios Quinto y Cuarto, respectivamente, de las leyes General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila, los planes y programas correspondientes a ese Municipio incorporen previsiones para prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos derivadas de la realización de actividades extractivas en y los alrededores de asentamientos humanos y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.			
			DÉCIMA. En los seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se formule y publique, o modifique, un plan de manejo integral de residuos sólidos para el Municipio de Sabinas, en el que además se consideren acciones para prevenir, mitigar, atender y sancionar el empleo de obras abandonadas como tiraderos clandestinos, y los rellenos sanitarios, o sitios para la disposición controlada de residuos, en lugares que no impliquen riesgos para la salud y el medio ambiente, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SABINAS		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			DÉCIMA PRIMERA. En el mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a sus servidores públicos competentes en la que, a efecto de prevenir violaciones de los derechos humanos, se informe sobre la obligación de verificar los requisitos que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias o constancias sobre obras y actividades mineras, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.			
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	63/2018	RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR R1 Y R2 EN CONTRA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA LEGALIDAD EN AGRAVIO DE LOS RECURRENTES.	PRIMERA. Modificar o establecer algún mecanismo o procedimiento que permita conocer e identificar cuando una misma persona o parte quejosa tenga abierto más de un expediente ante esa Comisión Local, a efectos de atender de manera completa e integral sus quejas y así evitar actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	26/11/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	65/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 Y LA PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN EN EL HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 3, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DEL IMSS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	SÉPTIMA. El plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico de "La Raza" en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades 42/43 Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	30/11/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	66/2018	SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN AGRAVIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TSELTAL DEL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS.	QUINTA. Se implemente un mecanismo administrativo para promover y fortalecer los sistemas de autonomía y autogobierno indígena, incluyendo sus sistemas jurídicos, incluido con la provisión de los medios para financiar dichas funciones autónomas, para lo cual, se deberán establecer canales de diálogo, coordinación y colaboración entre las instituciones autonómicas indígenas, como las policías comunitarias, juzgados indígenas, Municipios autónomos, y el Gobierno en todas las áreas de interés mutuo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento. SEXTA. Envíe al Congreso el Estado, una iniciativa de ley que contenga las medidas legales y administrativas idóneas, para que los pueblos indígenas de esa entidad federativa, puedan ejercer su derecho a elegir sus propias autoridades en elecciones municipales de acuerdo con sus sistemas normativos internos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7º, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	30/11/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	68/2018	SOBRE EL CASO DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA EN AGRAVIO DE V1 Y DE SUS FAMILIARES V2 Y V3, POR LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO	CUARTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. CUARTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCIÓN	10/12/2018	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	76/2018	SOBRE EL CASO DE LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS SUBTERRANEAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, QUE DERIVARON EN EL FALLECIMIENTO DE V1 POR ELECTROCUCIÓN	<p>TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución del país, para que no suspendan los procedimientos de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado presentados ante ellos, con motivo de existir una queja interpuesta en este Organismo Nacional, y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución del país, para que no suspendan los procedimientos de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado presentados ante ellos, con motivo de existir una queja interpuesta en este Organismo Nacional, y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.</p>	<p>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</p> <p>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCIÓN</p>	20/12/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	73/2018	SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y A LA VIDA EN AGRAVIO DE V, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 25 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	<p>SEXTA. En el plazo de treinta días, se emita una circular a través de la cual se instruya a los servidores públicos del Hospital General 25, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	IIINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	19/12/2018	
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	75/2018	SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA, POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, EN AGRAVIO DE V, EN EL HOSPITAL RURAL-PROSPERA 54, EN TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.	<p>QUINTA. En el plazo de un mes, se emita circular a través de la cual se instruya a las personas servidoras públicas del Hospital Rural para que implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	IIINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	20/12/2018	